

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO					
DGAC-008	AUTORIZACIÓN PARA TALLERES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) BASE LEGAL - Arts. 9, 95,167 y 2da. Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000). - Arts. 2 y 328 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC (26.12.2001) - R.D. N° 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) RAP 145 (1) 145.15, 145.17, Apéndices B y C	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). PARA TALLER DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO NACIONAL - Indicar en la solicitud, el número de partida registral de la empresa en la que conste que su objeto social comprende la actividad para la cual solicita la autorización así como la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder. 2. Demostración de Capacidad Financiera y Técnica. 3. Declaración Jurada indicando que cuenta con la infraestructura necesaria para brindar el servicio y confirmando que el Manual de Procedimientos de Inspección (MPI) define los procedimientos y responsabilidades del personal del TMA y que éstos se cumplirán en todo momento. 4. Pago por derecho de tramitación. (2) PARA TALLER DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO EXTRANJERO - Indicar en la solicitud, el número de partida registral en la que conste inscrita la representación o copia simple de la carta poder. - Indicar en la solicitud, las razones que justifiquen la necesidad de obtener la autorización. Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de un CD/DVD/RW de la siguiente documentación: 2. Manual de Procedimientos de Inspección (MPI). 3. Relación de todos los certificados y habilitaciones de TMA expedidos por cualquier Estado contratante de OACI diferente a la República de Perú. 4. Relación de las funciones de mantenimiento que serán contratadas a otro TMA. 5. En el caso de un solicitante con habilitación en hélice (clase 2) o alguna habilitación en accesorios (clase 1, 2 o 3) una lista por tipo o marca de hélice o accesorio para el cual está solicitando aprobación, como sea aplicable. 6. Lista por tipo, marca o modelo como corresponda de estructura de aeronave y sus sistemas, motor de aeronave, hélice, dispositivo, componente o parte de los mismos para el cual están solicitando aprobación, como sea aplicable. 7. Carta de cumplimiento. 8. Manual de aseguramiento de la calidad y factores humanos en mantenimiento. 9. Copia simple del documento que acredite que el TMA extranjero se encuentre certificado o autorizado por la Autoridad Aeronáutica del país donde se encuentra ubicado, incluyendo una copia simple de las especificaciones de operación y la lista de capacidades como sea aplicable. 10. Pago por derecho de tramitación. (2)		-	S/. 1,633.00		X		60 días (4)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima	Director(a) General de Aeronáutica Civil	Director(a) General de Aeronáutica Civil Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
				-	S/. 1,775.00		X		60 días (4)				

Nota: (1) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>

(2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(3) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)

África	S/.688.70
América Central	S/.688.70
América del Norte	S/.752.60
América del Sur	S/.688.70
Asia	S/.887.50
Caribe	S/.823.60
Europa	S/.887.50
Oceanía	S/.823.60

(4) El cómputo del plazo es a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa o desde que ésta se complete (Art. 95° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261).

OBJECIÓN DE RECURSOS

APELACIÓN

Viceministro(a) de Transportes

Plazo para presentar el recurso: 15 días

Plazo para resolver el recurso: 30 días